

Tu Cuota Protegida

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A.

Síguenos en:

**LÍNEA EFECTIVA**
Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833**Colmena Seguros**UNIVERSO
FUNDACIÓN
GRUPO SOCIAL

Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante **Colmena** te otorga este seguro de acuerdo con las siguientes condiciones:

Condiciones generales

• Condición primera

¿A quiénes cubre este seguro?

Este seguro protege a los deudores de cualquier línea de crédito del Banco Caja Social, cuyo ingreso provenga de su condición de asalariado o independiente según la siguiente clasificación:

Si tu ingreso proviene de tu trabajo cómo:



Asalariado

En este seguro son los trabajadores que cuentan con:

- Contrato de trabajo a término indefinido
- Contrato de trabajo a término fijo, incluyendo contratos con duraciones inferiores a un (1) año.
- Contrato verbal.
- Contrato de obra o labor determinada.
- Contrato de prestación de servicios.
- Contrato con cooperativas de trabajo asociado.
- Contrato a través de una empresa de servicios temporales.
- Contrato en provisionalidad o libre nombramiento y remoción.
- Pensionado vinculado bajo cualquiera de las modalidades de contrato anteriormente descritas.



Independiente

En este seguro son las personas que no son asalariadas, por ejemplo:

- Trabajador independiente.
- Estudiante.
- Ama de casa.
- Microempresario o trabajador de tu propia empresa.
- Pensionado.

Este seguro te otorga las siguientes coberturas:

- Desempleo involuntario para asalariados.
- Incapacidad total temporal.

Este seguro te otorga las siguientes coberturas:

- Incapacidad total temporal.
- Renta de libre destinación en caso de incapacidad total temporal para independientes.

Si durante la vigencia de la póliza cambias tu condición de asalariado a independiente o viceversa, Tu Cuota Protegida te brindará las coberturas de tu nueva condición.

• Condición segunda

¿Qué cubre este seguro?

1. Desempleo involuntario para asalariados

Colmena pagará al Banco Caja Social la suma asegurada indicada en la carátula de tu póliza cuando se presente alguna de las siguientes situaciones y todos los requisitos durante la vigencia de tu póliza:

Si tu contrato termina por:

Sin Justa Causa

- A. Ser despedido sin justa causa.
- B. Que estés vinculado mediante un contrato de trabajo a término indefinido, contrato a término fijo incluyendo contratos con duración inferior a un (1) año, contrato de obra o labor determinada, contrato con cooperativas de trabajo asociado, contrato en provisionalidad o libre nombramiento y remoción o con contrato verbal.
- C. Que tu contrato terminó antes del plazo establecido originalmente.
- D. Que debes tener más de tres (3) meses continuos trabajando. Podrás demostrar la continuidad laboral entre dos empleos si entre la consecución de uno y otro no existe una diferencia superior a ocho (8) días hábiles y no hayas sido despedido del primero de dichos empleos.

No Renovación

- A. Que tu contrato no sea renovado al momento de la terminación del plazo estipulado.
- B. Que estés vinculado mediante un contrato a término fijo, obra o labor, servicios temporales o prestación de servicios.
- C. Que el contrato tenga una duración continua de dieciocho (18) meses con el mismo empleador y no exista un periodo sin contrato o inactivo de más de quince (15) días hábiles entre renovaciones.

Mutuo Acuerdo

- A. Que tú y tu empleador o contratante deciden dar por terminado el contrato.
- B. Que recibas el pago de una bonificación por cualquier valor adicional a las prestaciones legales y/o extralegales a las que tenías derecho.



¡Ten presente!

Si tu contrato ha terminado sin justa causa o por mutuo acuerdo y te hemos pagado por esta cobertura, podrás volver a reclamar únicamente cuando hayan transcurrido más de 6 meses en tu nuevo empleo.



2. Incapacidad total temporal

Si durante la vigencia de la póliza sufres una incapacidad total temporal por enfermedad o accidente que no te permita continuar con tus labores, Colmena pagará al Banco Caja Social la suma asegurada expresada en la carátula de tu póliza, siempre y cuando cumplas con las siguientes condiciones:

- A. Que tu incapacidad tenga una duración mínima de 15 días continuos.
- B. Que no hayas causado directa o indirectamente la incapacidad.
- C. Que la incapacidad esté debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS (Sea de régimen Contributivo o Subsidiado), o ARL a la cual te encuentres afiliado.

Para el pago de la indemnización por incapacidad total temporal se aplicará la siguiente tabla:

Días de incapacidad total temporal

15-44 Días calendario consecutivos

45-74 Días calendario consecutivos

75-104 Días calendario consecutivos

105-134 Días calendario consecutivos

135-164 Días calendario consecutivos

165 o más Días calendario consecutivos

Número de cuotas a indemnizar

1

2

3

4

5

6



¡Ten presente!

Si tu médico decide prorrogar los días de tu incapacidad, éstos se acumularán a tu incapacidad inicial, siempre y cuando se trate de la misma enfermedad o accidente.

3. Renta de libre destinación en caso de incapacidad total temporal para independientes

Si eres independiente y durante la vigencia de la póliza sufres una incapacidad total temporal que no te permite continuar con tus labores, Colmena te pagará en un único pago, un monto equivalente al 50% del valor indemnizado por el amparo de incapacidad total temporal.

• Condición tercera

¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones).

Desempleo involuntario para asalariados:

Cuando tu contrato de trabajo termine por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Renuncia.
- B. Terminación de tu contrato de trabajo durante o a la finalización del periodo de prueba.
- C. Suspensión de tu contrato de trabajo por cualquier causa.

Para los amparos de:

- Incapacidad total temporal.
- Renta de libre destinación en caso de incapacidad total temporal para independientes.



No tendrás cobertura cuando tu incapacidad sea consecuencia de:

- A. Enfermedades preexistentes en razón de las cuales hayas sido atendido y tratado médicamente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de vigencia del contrato de seguro.
- B. Tratamientos y/o cirugías estéticas.
- C. Durante los periodos que legalmente han sido establecidos como licencias de maternidad o paternidad.
- D. Enfermedad mental de cualquier tipo y sus consecuencias, tales como estrés, ansiedad, depresión o desórdenes nerviosos.
- E. Lesiones, padecimientos, enfermedades o cualquier incapacidad intencionalmente causadas o auto inferidas, ya sea que estés en estado de cordura o incapacidad mental.
- F. Accidentes que se originen debido a que te encuentres bajo la influencia de algún medicamento o droga nociva, estimulante o sedante, excepto si te fueren prescritos por un médico; así como los que se originen como consecuencia de los efectos del alcohol.
- G. Intento de suicidio.
- H. Tu participación en actos delictivos.
- I. Manipulación de explosivos o armas de fuego.
- J. Actos de guerra (interna o externa, declarada o no) o de actos terroristas.

• Condición cuarta

Edades de ingreso y permanencia.

La cobertura entrará en vigencia a partir de la fecha de desembolso del crédito y estará vigente hasta el vencimiento de la última cuota del crédito originalmente pactada o hasta el cumplimiento de la edad máxima de permanencia del asegurado en la póliza.

Para los seguros adquiridos en una fecha posterior al momento del desembolso del crédito, la cobertura entrará en vigencia a partir de la fecha de solicitud de seguro y estará vigente hasta el vencimiento de la última cuota del crédito originalmente pactada, o hasta el cumplimiento de la edad máxima de permanencia del asegurado en la póliza.

Amparos

Desempleo involuntario para asalariados, incapacidad total temporal para independientes, Renta de Libre Destinación para independientes

Edad ingreso

18-75+364 días

Edad permanencia

90 años

• Condición quinta

Vigencia del seguro.

La cobertura entrará en vigencia a partir de la fecha de desembolso del crédito y estará vigente hasta el vencimiento de la última cuota del crédito originalmente pactada o hasta el cumplimiento de la edad máxima de permanencia del asegurado en la póliza.

Para los seguros adquiridos en una fecha posterior al momento del desembolso del crédito, la cobertura entrará en vigencia a partir de la fecha de solicitud de seguro y estará vigente hasta el vencimiento de la última cuota del crédito originalmente pactada, o hasta el cumplimiento de la edad máxima de permanencia del asegurado en la póliza.



¡Ten presente!

En esta cobertura no se incluyen las refinanciamientos, extensiones o ampliaciones de plazo y monto del crédito original.

• Condición sexta

Valores asegurados y beneficiarios.

Cobertura

Desempleo involuntario para asalariados

Pago único de seis (6) cuotas mensuales del crédito con un límite por cuota mensual de \$4.000.000.

El primer beneficiario a título oneroso es el Banco Caja Social.

Si el valor del saldo de la deuda del crédito es inferior al total de las seis (6) cuotas a indemnizar, la diferencia te será entregada directamente.

Incapacidad total temporal

Pago de hasta seis (6) cuotas mensuales del crédito, con un límite de \$4.000.000 por cuota mensual establecida en la solicitud de seguro.

El primer beneficiario a título oneroso es el Banco Caja Social.

Si el valor del saldo de la deuda del crédito es inferior al total de las cuotas a indemnizar, la diferencia te será entregada directamente.

Renta de libre destinación en caso de incapacidad total temporal para independientes

Pago equivalente al 50% del valor indemnizado por el amparo de incapacidad total temporal.

¡El beneficiario eres tú!

• Condición séptima

Plazo de respuesta a las reclamaciones.

Colmena tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para dar respuesta a las reclamaciones por siniestros.

• Condición octava

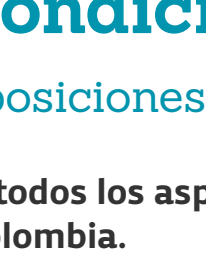
¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una reclamación?

Te corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, es por esto que te sugerimos que en caso de presentarse un siniestro que afecte alguna de las coberturas de la póliza, acompañes junto con la solicitud de indemnización los siguientes documentos según aplique, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba:

Importante:

Antes de iniciar la recolección de los documentos identifica cuál es el amparo sobre el cual vas a realizar la reclamación.

- A. Desempleo involuntario para asalariados.
- B. Incapacidad total temporal.
- C. Renta de libre destinación en caso de incapacidad total temporal para independientes.



Para mayor información comuníquese con nuestra Línea Efectiva de Colmena en:

LÍNEA EFECTIVA
Los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas.

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

• Condición novena

Notificaciones y domicilio.

Para los efectos del presente contrato, podrás realizar notificaciones a Colmena a través de los canales dispuestos por esta para la atención del consumidor financiero.

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en la carátula de la póliza.

• Condición décima

Disposiciones finales.

Para todos los aspectos no previstos explícitamente en la presente póliza, se regirá por las leyes de la República de Colombia.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros de Vida S.A.

Conoce más en
www.colmenaseguros.com